

NACIONES UNIDAS

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 2



Nonagésima reunión—9 de enero de 1947

( 16 p. )

Lake Success

Nueva York

## INDICE

### Nonagésima reunión

	<i>Página</i>
6. Orden provisional del día.....	13
7. Aprobación del orden del día.....	13
8. Discusión general sobre reglamentación y reducción de armamentos.....	15

---

### Documentos

*Anexo*

Los siguientes documentos referentes a la nonagésima reunión aparecen en el Suplemento No. 2, Segundo Año:

Carta al Secretario General del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante el Consejo de Seguridad, relativa al cumplimiento de la resolución de la Asamblea General sobre la reglamentación y reducción generales de armamentos (documento S/229).....	3
Carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad enviando la resolución de la Asamblea General, relativa a la información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas (documento S/230)...	4
Carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad enviando la resolución de la Asamblea General sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos (documento S/231).....	5
Proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos de América en la octogésima octava reunión del Consejo de Seguridad, relativo al cumplimiento de la resolución de la Asamblea General sobre la reglamentación y reducción generales de armamentos (documento S/233).....	6
Proyecto de resolución sometido por el representante de Francia en la nonagésima reunión del Consejo de Seguridad (documento S/243).....	7



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 2

### NONAGESIMA REUNION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 9 de enero de 1947, a las 15 horas.*

*Presidente:* Sr. N. J. O. MAKIN  
(Australia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 6. Orden provisional del día

1. Aprobación del orden del día.
2. Resolución de la Asamblea General sobre los "Principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos" (documento S/231)<sup>1</sup> y propuestas relativas a su cumplimiento: (a) Carta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante el Consejo de Seguridad al Secretario General, fechada el 27 de diciembre de 1946 (documento S/229);<sup>2</sup> (b) proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos de América al Consejo de Seguridad en su octogésima octava reunión (documento S/233).<sup>3</sup>
3. Resolución de la Asamblea General relativa a la "Información sobre fuerzas armadas de las Naciones Unidas" (documento S/230).<sup>4</sup>
4. Carta del Presidente de la Comisión de Energía Atómica al Presidente del Consejo de Seguridad, fechada el 31 de diciembre de 1946, a la que acompaña el "Primer informe

de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad" (documento S/239).

### 7. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo llamar la atención sobre el hecho de que figura en el orden del día el punto 4, aun cuando, a mi modo de ver, no se ha permitido el suficiente número de días para su distribución. Sin embargo, creí que sería conveniente que constase en el orden del día, por si se hiciera referencia a él en el debate sobre el punto 2. Pero en vista de que, de acuerdo con el reglamento, no ha transcurrido el suficiente número de días desde su distribución, propongo que cuando lleguemos a ese punto se aplaze su discusión, si así lo desea algún miembro del Consejo.

Deseo también mencionar que he recibido una carta del representante del Canadá recordando que su país participó en las deliberaciones sobre la Comisión de Energía Atómica y, en el momento oportuno, cuando lleguemos a este punto, presentaré esa carta a fin de que el Consejo tome la decisión que corresponda.

Lo primero es la aprobación de este orden del día. ¿Hay alguna cuestión que desee plantear, u observación que desee hacer, algún miembro del Consejo?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En la última reunión del Consejo aprobamos el orden del día. Se decidió que los puntos 2 y 3 requerían el estudio del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, no veo muy claro por qué tenemos que aprobar varias veces el mismo orden del día; ¿es para hacerlo más convincente? Es verdad que tenemos el punto 4, que no constaba anteriormente en el orden del día, pero de acuerdo con el reglamento, los miembros del Consejo de Seguridad deberían recibir del Presidente cualquier propuesta relativa al

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 5.

<sup>2</sup> *Idem*, Anexo 3.

<sup>3</sup> *Idem*, Anexo 6.

<sup>4</sup> *Idem*, Anexo 4.

orden del día por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. Esto no se ha hecho; los miembros del Consejo no recibimos con tres días de anticipación esta propuesta del Presidente. Por tanto, de acuerdo con nuestro propio reglamento, no podemos incluir el punto 4 en el orden del día de hoy. Más aún, es probable que no tengamos tiempo para discutir este punto adicional. Si deseamos estudiarlo, debemos por lo menos incluirlo en el orden del día de una próxima reunión; de otra manera violaríamos nuestro propio reglamento. Esta es la observación que deseaba formular.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía llamar la atención del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hacia el artículo 9, que dice: "El primer punto del orden provisional del día de cada reunión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día."

Por consiguiente, en cada reunión se requiere la aprobación del correspondiente orden del día. Esto es lo que he querido destacar ante los miembros del Consejo al iniciarse el trabajo de hoy.

Es verdad, como acaba de decir el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que el punto 4 no satisface estrictamente las disposiciones del reglamento, por cuanto no se han dado los 4 días de margen para la distribución. Se lo incluyó, sin embargo, en el orden del día, en vista de la estrecha relación que puede guardar ese punto con los otros que van a discutirse. Estimé conveniente que se hiciera esto para comodidad de los miembros del Consejo, pero si el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tiene objeciones que hacer a su inclusión en el orden del día, puede postergarse la consideración de este punto para una próxima reunión en cuyo orden del día sea posible incluirlo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La tarea que nos corresponde en esta reunión es continuar la discusión de las cuestiones incluídas en el orden del día de la anterior. ¿Estoy en lo justo? . . .

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía indicar al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que el punto que figura como segundo en el orden del día no fué abordado en la última reunión y que no hubo discusión alguna sobre el particular.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): No dije que hubiéramos empezado a discutir esta cuestión. Dije que tenemos que discutir las cuestiones in-

cluídas en el orden del día en el curso de la reunión anterior del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está perfectamente en lo justo y lamentó haberle entendido mal, pero el reglamento indica categóricamente que en cada reunión debe confirmarse el orden del día correspondiente; y a mí, como Presidente, me toca hacer respetar el reglamento.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No tengo objeción alguna, señor Presidente, si usted lo estima necesario, en confirmar una vez más el orden del día que ya hemos aprobado. No me opongo a ello.

Sr. EL-KHOURY (Siria) (*traducido del inglés*): No tengo objeción alguna a que discutamos hoy los dos puntos aprobados en la última reunión.

Deseo llamar simplemente la atención hacia el orden de prioridad de estos dos puntos. El punto 2 es la resolución de la Asamblea General sobre reducción y reglamentación de armamentos y el punto 3 es la resolución de la Asamblea General relativa a la información sobre fuerzas armadas de las Naciones Unidas. Considero que la prioridad indicaría o implicaría que el tercer punto debería preceder al segundo en el orden del día de hoy, ya que la Asamblea General, en su resolución, recomienda que el Consejo de Seguridad preste atención inmediata a la formulación de medidas prácticas indispensables para la reglamentación y reducción generales de los armamentos, según la urgencia del caso.

Estimo que antes de proceder a la reducción de armamentos hay que tener un conocimiento general de los armamentos existentes, a fin de determinar la parte de ellos que debe mantenerse y la parte que hay que reducir. Por consiguiente, creo que habría que incorporar el tercer punto al segundo y estudiar ambos como si fueran uno solo, o en su defecto hacer que el tercero preceda al segundo y sea resuelto en primer lugar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía llamar la atención del representante de Siria sobre el hecho de que el punto que tiene prioridad en este sentido es el que nos somete la Asamblea General, requiriéndonos que le prestemos atención inmediata; y el punto al cual se refiere el representante de Siria indica que la Asamblea General pide al Consejo de Seguridad que determine, lo más pronto posible, la información que deben proporcionar los Estados Miembros a fin de llevar a cabo esta resolución.

Por consiguiente, como verá el representante de Siria, ambos puntos pueden ser considerados de urgencia, pero el punto que figura hoy en el

primer lugar de la discusión es la cuestión en conjunto, y, sin duda alguna, abarca el punto al que se ha referido él. Pero Vds. verán que para uno de los puntos se emplea la expresión "atención inmediata" y para el otro, "a la brevedad posible".

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me opongo a que comencemos con el tercer punto del orden del día en vez de hacerlo con el segundo. Estimo que no hay razón para seguir postergando la discusión del punto 2. Verdad es que el punto 3 está vinculado con el punto 2. También es cierto que, en determinado sentido, el punto 3 es parte del problema general a que se hace referencia en el punto 2. Pero precisamente por ser el punto 3 parte de la cuestión más general, el Consejo de Seguridad debería examinar primero la resolución de la Asamblea General sobre reglamentación y reducción generales de armamentos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Debo entender entonces que se aprueba el orden del día con excepción del punto 4, que queda aplazado hasta una próxima reunión? Si no hay objeción a este procedimiento, queda aprobado.

## 8. Discusión general sobre reglamentación y reducción de armamentos

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de iniciar la discusión sobre el primer punto del orden del día, pienso que quizá se espere de mí que llame la atención del Consejo sobre ciertos aspectos de este asunto que pueden ayudarnos a abordar la discusión con más facilidad. Desearía hacer algunas observaciones generales sobre el asunto que es objeto de la reunión de hoy, y someter a la consideración de este Consejo de Seguridad algunas indicaciones sobre la forma de tratar la cuestión.

La cuestión del desarme se ha presentado ya al Consejo de Seguridad bajo tres títulos diferentes. En primer lugar, tenemos una resolución transmitida por la Asamblea General sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos; y en relación con dicha resolución obran ya en nuestro poder las propuestas de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América.

En segundo lugar, el Consejo de Seguridad ha recibido de la Asamblea General una resolución que está vinculada implícitamente a otra resolución de la Asamblea sobre los principios que deben regir la reglamentación y reducción de armamentos. En esta resolución se pide al Consejo de Seguridad que determine, a la brevedad posible, la información que deben suminis-

trar los Estados Miembros sobre las fuerzas armadas.

En tercer lugar, el Consejo de Seguridad ha recibido el primer informe de la Comisión de Energía Atómica, y este informe, al discutir el problema global del control de la energía atómica para garantizar su uso sólo con fines pacíficos, presta, por fuerza, especial atención a la eliminación de las armas atómicas de las existencias de armamentos nacionales y a las medidas eficaces que deben tomarse como protección, mediante la inspección y otros medios que protejan a los Estados respetuosos de las decisiones de la Comisión contra los peligros de violaciones e incumplimientos. Este informe de la Comisión de Energía Atómica es, sin duda alguna, la base más completa y comprensiva que ha podido presentarse al Consejo de Seguridad para el estudio por éste de la eliminación de armas atómicas.

El primero de los puntos del orden del día de hoy es la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre (documento S/231). Si se examinan detenidamente los términos de esa resolución, se encontrará que abarca en realidad las tres cuestiones a las que me he referido y, además, llama la atención sobre una cuarta cuestión, o sea la aplicación del Artículo 43. Si estudiamos detenidamente los términos de la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre, encontraremos que contiene las siguientes recomendaciones precisas al Consejo de Seguridad:

(a) Que el Consejo de Seguridad estudie rápidamente, por orden de prioridad, la formulación de las medidas de orden práctico indispensables para poner en práctica la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas, así como para garantizar que esa reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas sean observadas generalmente;

(b) Que el Consejo de Seguridad apresure el estudio del informe que le presente la Comisión de Energía Atómica, y que facilite el trabajo de esa Comisión; así como que apresure el estudio del proyecto de convenio o convenios para la creación de un sistema interfronterizo de control de energía atómica;

(c) Que el Consejo de Seguridad preste atención inmediata a la formulación de propuestas que provean medidas prácticas y efectivas de protección, tanto en relación con la energía atómica como con la reglamentación y reducción generales de armamentos, para proteger a los Estados respetuosos de las decisiones de la Comisión contra los peligros de violaciones y subterfugios;

(d) Que el Consejo de Seguridad apresure,

en cuanto sea posible, el que se pongan a su disposición las fuerzas armadas mencionadas en el Artículo 43 de la Carta;

(e) Además, se pone en claro, tanto por la resolución separada relativa a la información sobre fuerzas armadas como para las referencias hechas, en la resolución sobre desarme, a la evacuación de tropas que se encuentren en el extranjero y a la reducción de fuerzas armadas nacionales, que la Asamblea General desea que al Consejo de Seguridad proceda rápidamente a recoger datos sobre fuerzas armadas como parte de su actividad general en materia de desarme.

Parece que si este Consejo estuviera preparado simplemente para expresar su aprobación de la resolución de la Asamblea General — y a este respecto recordaré que cada uno de nuestros gobiernos se ha adherido ya a la aprobación unánime de la resolución, mediante su participación en la Asamblea General — y que si estuviera dispuesto asimismo a ponerse de acuerdo para tomar medidas sobre las cinco recomendaciones precisas que ha hecho la Asamblea General, estaría haciendo en realidad lo que los países Miembros de las Naciones Unidas desean que se haga inmediatamente por lo que respecta al desarme. Entonces lo único que le quedaría por hacer al Consejo de Seguridad sería establecer el mecanismo y planear los métodos mediante los cuales podría llevar a efecto estas recomendaciones; afortunadamente, existe ya una buena parte de dicho mecanismo, y los métodos son ya parte de las prácticas habituales de las Naciones Unidas.

Todos los miembros de este Consejo convenirán seguramente, y esto se halla indicado implícitamente en la resolución de la Asamblea General, que no podemos estudiar separadamente ninguno de los diversos aspectos del desarme.

Nuestra primera y urgente tarea, como Consejo, es la de consagrarnos a todos aquellos aspectos del problema del desarme que están ahora a consideración del Consejo de Seguridad y, sin intentar decir a esta altura cuál resultará más importante a la larga, estudiar el problema en conjunto, sin perder de vista el objetivo elevado al que tienden todas las propuestas.

Estamos ahora en el comienzo de un período de trabajo práctico e intensivo que esperamos sea de resultados beneficiosos y duraderos para la humanidad. Esta es una cuestión en la cual es de desear que se alcance cooperación entre las naciones, y particularmente entre todas las grandes potencias. Hemos llegado al punto en que todos los miembros de las Naciones Unidas, sin excepción, se han comprometido, por su aceptación unánime de la resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de Diciembre, a prestar

esa cooperación, y se han dedicado a la tarea de hacerlo así.

Este no es el momento de inclinarnos hacia un lado u otro, o de intentar que prevalezcan nuestras propias ideas a expensas de las de otros Miembros de las Naciones Unidas. No es el momento de tratar de encontrar la solución final de todos los problemas, o de insistir en que debemos aceptar una conclusión determinada. Es el momento de empezar a trabajar. Como Consejo de Seguridad, que aborda por primera vez esta cuestión de importancia trascendental, podemos dejar a un lado cualesquiera conflictos de opinión que puedan haber surgido con respecto a la resolución de la Asamblea General o a la preparación del informe de la Comisión de Energía Atómica, y dedicarnos por entero a la única cuestión que nos ocupa en este momento: la tarea constructiva que nos corresponde para cumplir las recomendaciones de la Asamblea General y sacar partido del muy valioso informe que nos ha transmitido la Comisión de Energía Atómica.

No es este el momento, ni tampoco este el sitio, para intentar resolver todas las dificultades que presenta este problema. Es el momento en que el Consejo de Seguridad debe demostrar al mundo que está preparado y capacitado para formular planes para el desarme de una manera constructiva y con el espíritu de unanimidad que inspiró la resolución adoptada el 14 de diciembre por la Asamblea General.

Por consiguiente, propongo a la consideración del Consejo que, al abordar el debate sobre la resolución de la Asamblea General, reconozcamos que esta resolución contiene las cinco recomendaciones precisas a las cuales me he referido, y que estudiemos primeramente si, como Consejo, debemos aprobar esas recomendaciones y tomar medidas al respecto. Si las aprobamos, propongo que nos dediquemos entonces a la adopción de medidas para llevarlas a efecto. Luego habría que estudiar las propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América. En opinión de nuestra delegación, ninguna de estas propuestas excluye la otra. Para dar un ejemplo de lo que piensa la delegación de Australia, me permito indicar la conveniencia de que el resultado inmediato de nuestras deliberaciones sea un acuerdo para tomar decisiones generales en el sentido de:

(a) Establecer, conforme a lo propuesto por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, una Comisión que proceda inmediatamente a elaborar las medidas de orden práctico para poner en efecto la decisión de la Asamblea General sobre la reglamentación general de armamentos y fuerzas armadas y el establecimiento de un control internacional que asegure la reducción de armamentos y fuerzas armadas;

(b) Aceptar el primer informe de la Comisión de Energía Atómica como base para la iniciación inmediata de la segunda etapa del trabajo de la Comisión y, como lo requiere la resolución de la Asamblea General, para facilitar éste y apresurar la preparación de un proyecto de convenio o convenios para la creación de un sistema internacional de control de la energía atómica;

(c) Referir inmediatamente al Comité de Estado Mayor el pronto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 43 y, al mismo tiempo, de la resolución de la Asamblea General relativa a información sobre fuerzas armadas.

Si pudieran tomarse prontas medidas de esta naturaleza, habríamos iniciado por caminos paralelos una serie de actividades útiles y concomitantes que estarían bajo la vigilancia constante del Consejo de Seguridad, y podrían conducir en el curso de los dos o tres próximos meses a un rápido adelanto, de conformidad con el deseo unánime de todos los Miembros de las Naciones Unidas, lo que significa, naturalmente, de todos los miembros del Consejo de Seguridad, según el espíritu de la resolución de la Asamblea General.

Sugiero, por consiguiente, al Consejo:

(a) Que comience ahora el examen del primer punto del orden del día, o sea el relativo al documento S/231, y convenga en adoptar las recomendaciones hechas por la Asamblea General al Consejo de Seguridad;

(b) Que resuelva a continuación las medidas necesarias para llevar a cabo dichas recomendaciones.

Si podemos hacerlo, encontraremos probablemente, al llegar a los otros puntos del orden del día de hoy, que quedaba muy poco por decir y que en realidad habríamos logrado ponernos de acuerdo para cumplir, en forma práctica, las obligaciones que nos imponen tanto la Carta de las Naciones Unidas como la voluntad de sus Miembros.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo pasa ahora a la discusión del punto 2 del orden del día.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Como ya he indicado en la declaración que efectuara en la reunión celebrada el 31 de diciembre de 1946 por el Consejo de Seguridad, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al presentar sus propuestas el 27 de diciembre, buscaba apresurar la formulación por el Consejo de medidas prácticas que permitieran asegurar el cumpli-

miento de la resolución adoptada el 14 de diciembre por la Asamblea General sobre reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas. La necesidad de determinar tales medidas prácticas es evidente. La adopción por la Asamblea de la resolución susodicha es un acontecimiento de gran significación histórica. Sin embargo, por el momento se trata de poner en efecto la resolución de la Asamblea General sin mayor demora. Con este mismo fin, es decir, la pronta aprobación de medidas de orden práctico para proceder al cumplimiento de la decisión de la Asamblea General, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sometió al Consejo de Seguridad su propuesta de creación de una Comisión que procediera inmediatamente a formular esas medidas y las sometiera a la consideración del Consejo dentro de un plazo máximo de 3 meses.

En la reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 31 de diciembre, los representantes de algunos Estados expresaron su deseo de que las propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fueran discutidas en la próxima reunión. No puse objeción a esto, ya que consideraba que el Consejo de Seguridad discutiría el fondo de estas propuestas en su próxima reunión. Ahora ha llegado el momento de discutir ese fondo. Como se viera en la última reunión del Consejo, el representante de los Estados Unidos de América tomó una posición ante las propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que no era ni suficientemente definida ni suficientemente clara. El representante estadounidense sometió a la consideración del Consejo de Seguridad el proyecto de resolución según el cual el Consejo debería estudiar por el momento sólo una de las cuestiones contempladas en la resolución de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre: el control de la energía atómica. Según el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, debería posponerse para una fecha futura el estudio de cualesquiera otras cuestiones. En el proyecto de resolución se indica concretamente que el Consejo de Seguridad debería tomar nuevas medidas de orden práctico para poner en ejecución la resolución de la Asamblea General, después de adoptar una resolución sobre el informe de la Comisión de Energía Atómica.

Ni del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, ni de la declaración hecha por su representante en la última reunión del Consejo, resulta claro si los Estados Unidos de América apoyan las proposiciones del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Sin embargo, tanto del texto del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América como de la declaración hecha por su representante, se deduce que el procedimiento indicado por este proyecto de resolución para que el Consejo de

Seguridad estudie los diversos problemas enumerados en la resolución de la Asamblea General no está de acuerdo con esta resolución. Más aún: la contradice. La resolución de la Asamblea General no señala el orden en el que deben examinarse ninguna de las cuestiones a que hace referencia. Indica la necesidad de que el Consejo de Seguridad proceda sin demora a la formulación de medidas sobre ambas cuestiones: la reducción general de armamentos y fuerzas armadas y el control de la energía atómica, con el fin de proveer "medidas prácticas y eficaces en el control de la energía atómica y la reglamentación y reducción generales de los armamentos" (párrafo 5).

La resolución de la Asamblea General no prevé ni el aplazamiento del estudio de ninguna de las cuestiones que plantea, ni el aplazamiento de la adopción por el Consejo de las medidas adecuadas para asegurar efectivas garantías de control de la energía atómica y de la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas. Por el contrario, la resolución señala la necesidad de que "se acelere" el estudio de tales cuestiones. Nos obliga a estudiar al mismo tiempo la cuestión del control de la energía atómica, y la de la reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas, con el objeto de asegurar la adopción de medidas para la pronta reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas, para la prohibición del uso de energía atómica con fines militares y la eliminación en todo armamento nacional de las armas atómicas y otras armas de gran potencia aplicables ahora, o en el futuro, a la destrucción en masa.

¿Adónde conduce la proposición de los Estados Unidos de América? Después de un estudio detenido no es difícil comprender que conduce a la demora en la formulación de medidas prácticas para que se ponga en efecto la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas; porque, artificialmente, hace depender la solución de este problema del progreso y resultados del estudio que el Consejo de Seguridad haga del informe de la Comisión de Energía Atómica. Debemos reconocer a los autores de esta propuesta el mérito de su franqueza y lógica sencilla: o se aceptan las propuestas de los Estados Unidos de América sobre el control de la energía atómica y, por tanto, se aceptan las propuestas de formular medidas de orden práctico para la reducción general de armamentos y fuerzas armadas, o si todo no marcha de acuerdo con las propuestas de los Estados Unidos de América sobre el control de la energía atómica, nos negamos de una manera general a ocuparnos de formular las medidas necesarias para la reducción general de armamentos y fuerzas armadas. Esta es la conclusión que se desprende del proyecto de resolución sometido por el representante de los

Estados Unidos de América. Este es el sentido de ese proyecto de resolución.

Los intentos de hacer depender la formulación de medidas concretas para llevar a cabo la resolución de la Asamblea General sobre una cuestión determinada, del progreso y resultados que se obtengan en el estudio de otra cuestión, en detrimento del cumplimiento general de la decisión de la Asamblea General sobre "principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos", no pueden justificarse invocando la necesidad de dar prioridad a una cuestión específica. En realidad, la obligación del Consejo es proceder sin demora a determinar las medidas de orden práctico que hayan de tomarse sobre todas las cuestiones que han sido objeto de una resolución de la Asamblea General.

Por eso es que el proyecto de resolución sometido por el representante de los Estados Unidos de América no está de acuerdo con la resolución de la Asamblea General; y ésta es la razón por la cual no puedo adherirme a él.

En el curso de la discusión de los problemas planteados por la decisión de la Asamblea General, debemos guiarnos por el común interés que tienen las Naciones Unidas en la causa de reforzar la paz y la seguridad internacionales. Debemos proceder inspirándonos en la necesidad de llevar a cabo más rápidamente la decisión de la Asamblea. La demora en estudiar las cuestiones concretas relativas a la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas, a base de toda clase de pretextos posibles, no puede contribuir a asegurar el comienzo favorable de la ejecución de esta importante decisión, llamada a jugar un papel histórico en el establecimiento de una paz duradera y de relaciones amistosas entre las naciones.

Deseo expresar la esperanza de que el Consejo de Seguridad apruebe las propuestas sometidas a su consideración por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 27 de diciembre de 1946 y que proceda sin demora a formular las medidas necesarias al cumplimiento de la resolución de la Asamblea General.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El punto del orden del día que discutimos ahora comprende un amplio y complicado conjunto de problemas. Creo que es importante que el Consejo de Seguridad estudie cuidadosamente el orden y la forma en que aborde estos diversos problemas. La delegación de Estados Unidos cree que deberíamos aceptar la resolución de la Asamblea como base para nuestro estudio del problema general de la reglamentación y reducción de armamentos y de fuerzas armadas. En realidad, yo no sé cómo podríamos lógicamente proceder en otra forma. Esa resolución fué aprobada por la Asamblea

General por unanimidad, y lo menos que puede decirse de ella es que constituye la expresión de las esperanzas del mundo entero.

Quisiera llamar la atención de Vds. sobre el hecho de que la resolución de la Asamblea General, después de indicar el alcance general del problema en los párrafos 1 y 2, procede inmediatamente a subrayar la importancia de que se apresure el trabajo de la Comisión de Energía Atómica en la ejecución de las instrucciones que la Asamblea General le diera hace casi un año. En opinión de la delegación de los Estados Unidos, es esencial para el éxito de nuestros propósitos y aspiraciones comunes, que son los de construir un sistema internacional para la reglamentación y reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas, que empecemos por el principio. Los Estados Unidos de América creen que el control internacional eficaz de la energía atómica es la clave del problema y que debe tener precedencia absoluta. Encuentro difícil creer que la reglamentación de armamentos en general pueda realizarse eficazmente sin llegar a un acuerdo general sobre los problemas fundamentales relativos al control de la energía atómica.

Según nuestro punto de vista, el progreso sustancial que se obtenga en el campo vitalmente decisivo del control internacional de la energía atómica es un requisito previo para el éxito en el campo general de la reglamentación de armamentos. Parece evidente que son muy simples los problemas que debemos considerar al intentar tratar los diversos aspectos de la reglamentación de armamentos, sea que nos ocupemos expresamente de la bomba atómica, de otras armas de destrucción en masa, o de armas de tipo corriente. No estamos interesados en el desarme unilateral. Únicamente estamos interesados en la reglamentación colectiva de armamentos y fuerzas armadas. Sabemos por experiencia que es peligroso confiar en un sistema de reglamentación que no se aplique colectivamente. La creación de un sistema de reglamentación eficaz es fundamentalmente un problema de creación de un eficaz mecanismo internacional de control y garantía, que proteja a los Estados respetuosos de sus obligaciones contra los peligros de violaciones y evasiones. No podemos esperar que ninguna nación acepte sistema alguno de regulación de armamentos y fuerzas armadas a menos que esté convencida de que las garantías y controles internacionales previstos serán absolutamente eficaces. Ningún sistema de esta naturaleza, que deje a los Estados cumplidores de la ley débiles e inermes frente a la agresión, podrá contribuir jamás a la paz y seguridad del mundo.

En nuestra opinión, el campo de la energía atómica es un caso de prueba. A menos que seamos capaces de establecer garantías que las naciones del mundo consideren adecuadas para la protección contra el uso de armas atómicas,

dichas naciones no se sentirán seguras. Por otra parte, si podemos formular un sistema internacional con las necesarias garantías para protegerlos contra armas atómicas, el problema de aplicar estos mismos principios a armamentos menos potentes no ofrecerá una dificultad insuperable.

Por consiguiente, estimamos que el Consejo deberá consagrar todos sus esfuerzos a realizar fundamentales progresos en el campo de la energía atómica, antes de considerar otras fases de la reglamentación de armamentos, tales como la eliminación de otros armamentos adaptables a la destrucción en masa y también a la reglamentación de armas de tipo corriente y equipo de fuerzas armadas.

El Consejo de Seguridad ha recibido recientemente de la Comisión de Energía Atómica un primer informe preliminar en que se estipulan los principios básicos que considera esenciales para el eficaz control internacional de la energía atómica. Este informe aparecerá en el orden provisional del día de una próxima reunión de este Consejo. Creemos que el examen de este informe, con sus recomendaciones y conclusiones, debe ser la primera medida que tome el Consejo de Seguridad en respuesta a la resolución de la Asamblea General.

El párrafo 4 de la resolución de la Asamblea General recomienda:

“Que el Consejo de Seguridad acelere el estudio de los informes que la Comisión de Energía Atómica ha de presentar al Consejo de Seguridad. . . .”

El propósito de la resolución propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América, con fecha 31 de diciembre del año pasado, es dar cumplimiento a esta recomendación de la Asamblea General y dar prioridad absoluta al estudio del informe de la Comisión de Energía Atómica. Espero que el Consejo esté de acuerdo, como resultado de la presente discusión de la resolución de la Asamblea General, en que debe proceder lo más pronto posible al estudio del informe de la Comisión de Energía Atómica antes de proceder al estudio de cualesquiera otras fases del desarme a que se refiere la resolución de la Asamblea General.

La Comisión de Energía Atómica ha trabajado varios meses para rendir este primer informe. Nos parece no solamente natural sino justo que el Consejo de Seguridad decida examinar estas conclusiones y recomendaciones para el control de la energía atómica antes de abordar otros asuntos de importancia secundaria vinculados a éste.

La resolución de la Asamblea General, tal como la considera la delegación de los Estados Unidos, refleja el sentir de la Asamblea General de que debe darse preferencia inmediata al problema del control de la energía atómica.

El párrafo 2 de la resolución de la Asamblea General recomienda:

"... que el Consejo de Seguridad considere rápidamente la formulación de medidas prácticas, de acuerdo con su prioridad, que sean esenciales para la reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas..."

Tanto el curso de los debates de la Asamblea General como la resolución final unánimemente aprobada, creemos demuestran ampliamente que éste fué el sentir general.

El señor James F. Byrnes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, expresó claramente este sentir en su discurso ante la Asamblea General, el 13 de diciembre. Quisiera citar solamente un párrafo de su discurso, que dice:

"... Pero al abordar el problema del desarme hay que empezar por el principio. La primera tarea que debe emprenderse es el control de la energía atómica a fin de que ésta sea usada únicamente en beneficio de la humanidad y no para una guerra a muerte. Hay otras armas de destrucción en masa, pero a menos que podamos hacer frente a la amenaza de la bomba atómica, el arma más espantosa que se haya inventado jamás, nunca podremos hacer frente a estas otras."

El discurso del Secretario Byrnes contiene muchos otros pasajes que confirman el sentir de los Estados Unidos de América de que el problema más urgente a estudiarse es el control de la energía atómica.

No recuerdo que ningún miembro de la Asamblea General haya presentado objeción alguna a las declaraciones formuladas en este sentido por el Secretario Byrnes. Además, el párrafo 8 de la resolución de la Asamblea General declara expresamente:

"Nada de lo contenido en esta recomendación alterará o limitará la resolución aprobada el 24 de enero de 1946 por la Asamblea General creando la Comisión de Energía Atómica."

Me permito esperar que el sentido común que inspira esta posición despierte igualmente el interés de los otros miembros del Consejo y de la opinión pública mundial.

Las Naciones Unidas se han pasado casi un año formulando los principios generales que harían posible un eficaz control internacional de la energía atómica. Después de un gran esfuerzo, diez de las doce naciones representadas en la Comisión de Energía Atómica han podido llegar a un acuerdo sobre ciertos principios fundamentales que, según ellas creen, formarán la base de un sistema eficaz de control internacional. Sin embargo, los representantes de dos

países ante la Comisión de Energía Atómica no creyeron que podrían aceptar estos principios. Uno de estos países es una gran potencia, miembro permanente del Consejo de Seguridad. Es claramente indispensable que este miembro se ponga de acuerdo con los demás antes de que el mundo tenga la menor esperanza de crear un sistema eficaz de control de la energía atómica.

Debo repetir que no puedo creer que sea posible que haya adelanto alguno en ninguno de los aspectos de menor importancia de la reducción general de armamentos mientras no se hayan resuelto los asuntos primordiales que plantea el control de la energía atómica.

Me siento optimista en cuanto al examen por parte del Consejo de Seguridad del informe de la Comisión de Energía Atómica, y confío en que si este asunto es tratado con el mismo espíritu que animó, hace más o menos un mes, la discusión y voto final sobre la resolución de la Asamblea General relativa al desarme, podremos llegar a conclusiones de verdadera importancia que justifiquen una gran esperanza en el porvenir del mundo.

Pido de nuevo y con insistencia a mis colegas del Consejo que empiecen por el principio. Cuando el Consejo de Seguridad haya terminado el estudio del informe de la Comisión de Energía Atómica, habrá tiempo de sobra para considerar las otras medidas que el Consejo pueda tomar para responder a la resolución de la Asamblea General.

Debo hacer resaltar lo que a mi juicio debería ser evidente. Los Estados Unidos de América han marchado siempre a la cabeza en cuanto se refiere a la solución pacífica de disputas y a la reducción y reglamentación de armamentos. Nunca los Estados Unidos de América han retardado el desarme en su propio interés. Los Estados Unidos de América no desean tomar ninguna medida que retarde el desarme universal y el control colectivo universal que todos deseamos. Sin embargo, no podemos dejar que se nos acuse de desear la demora del desarme a objeto de poder permanecer armados, simplemente porque no aceptamos que se discuta de una sola vez el problema en su totalidad.

Si se llega a un acuerdo sobre control de la energía atómica y se establece y se hace observar un sistema adecuado de garantías y controles, las otras fases del desarme llegarán a ser, me aventuro a decirlo, un problema secundario. El hecho de que el problema de llegar a un acuerdo sobre control de la energía atómica sea un problema difícil, y que en ciertos momentos haya parecido que se perdían las esperanzas de resolverlo, no es razón para que lo eludamos ahora. Si este problema es el más importante que tiene ante sí el mundo civilizado, debemos aplicarnos y trabajar en él, hasta que le encontremos

una solución que todos acepten de común acuerdo.

Los Estados Unidos harán todo lo que les corresponde por promover y aplicar un sistema universalmente reconocido y aceptado de reglamentación y reducción de armamentos y de fuerzas armadas. Lo único que queremos, e insisto en solicitarlo, es que se considere seriamente la posición de los Estados Unidos de América con respecto al orden de urgencia en que han de considerarse los diversos puntos de este problema.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Las observaciones que deseo formular vendrán esencialmente a apoyar las observaciones que Vd., señor Presidente, nos expuso al principio de esta reunión.

Para precisarlas he redactado en nombre de la delegación francesa un proyecto de resolución<sup>1</sup> que ha sido traducido y que será distribuido en seguida por la Secretaría.

Tenemos ante nosotros dos proyectos de resolución: uno de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otro de la delegación de los Estados Unidos de América. Estos proyectos presentan cierta contradicción en cuanto al orden en el cual debemos abordar los asuntos cuyo estudio se nos ha encomendado.

A este respecto, un primer punto me parece cierto: que la Asamblea General, en cuya resolución se basan nuestros trabajos sobre el desarme, nos pide que tratemos rápidamente el problema del desarme, dando a entender con esto el problema en su totalidad, inclusive el desarme atómico.

Por otra parte, me parece igualmente cierto que la Asamblea General ha manifestado claramente su intención de no permitir que el estudio del desarme en general demore el estudio del desarme atómico. El primer peligro que debemos evitar es que el estudio del desarme atómico quede alagado y perdido en el conjunto de un estudio mucho más largo y más general sobre el desarme y, en consecuencia, sufra retardos.

Hay muchas razones para que llevemos adelante, lo más rápidamente posible, y sin esperar a un estudio general sobre el desarme, los trabajos relativos al control de la energía atómica.

El problema de la energía atómica es un problema de carácter muy especial. En razón de su carácter científico claramente definido, plantea a su vez otros problemas muy especiales, ya que el control de armas atómicas es inseparable del de la producción atómica para usos pacíficos, e igualmente porque se trata de una industria completamente nueva que, aparte de la etapa de investigación experimental, no existe actualmente en realidad más que en un solo país. Finalmente, los efectos particularmente destructores del arma atómica, el peligro monstruoso

que constituye para la humanidad y el carácter inhumano de su empleo justifican que se la declare fuera de ley, y hacen que sea verdaderamente necesario proceder al estudio del desarme atómico en particular sin que éste sufra ningún retardo debido a otros estudios que nos veamos precisados a emprender sobre el desarme en general.

En este sentido quisiera recordar, además, la razón que hace poco se presentó de que estamos trabajando en esta cuestión del desarme atómico desde hace más de seis meses. Hemos llevado ya este estudio hasta un punto avanzado, en condiciones más o menos estimulantes, y sería extremadamente desalentador y enojoso que se lo retardara por cualquier motivo.

Quiero recordar que este punto de vista es el que la delegación francesa ha sostenido ante la Asamblea General, y que yo mismo tomé la palabra en diversas ocasiones para pedir que los trabajos relativos al desarme en general no perjudicaran a los de la Comisión de Energía Atómica al retardarlos en alguna forma. Esto me capacita para decir que, a la inversa, no veo por qué el estudio del desarme atómico tenga que completarse antes de que abordemos el estudio del desarme en general.

Es posible — por mi parte lo deseo así — y quizá probable que nuestros trabajos sobre la energía atómica terminen primero, aunque sólo sea porque han comenzado primero y están ya avanzados. Deseo profundamente que sea así por las razones que acabo de indicar, ya que el arma atómica constituye una amenaza muy especial para la humanidad y su reglamentación se impone más todavía que la de cualquier otra arma.

No obstante, no cabe duda de que el estudio de los otros aspectos del desarme en general será extremadamente largo, extremadamente complejo y requerirá mucho trabajo; y me parece lamentable que tardemos en iniciar este estudio.

En realidad, no veo bien cuál pueda ser la dificultad que encontremos. Estamos en presencia de dos asuntos que pueden muy bien estudiarse paralelamente; parece muy fácil coordinar y sincronizar el estudio de ambos.

Con respecto a la energía atómica, se trata de que examinemos un primer informe presentado por la Comisión de Energía Atómica. Parece cierto que el Consejo de Seguridad se pondrá pronto de acuerdo sobre gran parte de este informe. Aun cuando algunas partes del mismo necesiten un debate más detenido, podremos, en todo caso, volver a poner en actividad rápidamente a la Comisión de Energía Atómica aprobando la primera parte del informe que se nos ha enviado.

Por ejemplo, en cuanto respecta a los convenios que han de prepararse sobre el control

<sup>1</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Suplemento No. 2, Anexo 7.

de la producción atómica en sus diferentes etapas, me parece que se llegó a un acuerdo casi unánime en el curso de los estudios realizados por los grupos de trabajo de la Comisión de Energía Atómica. Como estos grupos de trabajo estaban formados por los mismos miembros del Consejo de Seguridad, podríamos ponernos fácilmente de acuerdo sobre todos estos puntos; y en consecuencia la Comisión de Energía Atómica podría recibir a la mayor brevedad un estatuto que le permitiera reanudar su trabajo para poner en práctica por lo menos una parte de las recomendaciones de su informe.

En cuanto al desarme en general, la proposición que nos ha presentado el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tiende esencialmente a crear una comisión encargada de someternos proposiciones. Este no es un método de trabajo muy original, pero es el que se impone. Trabajamos siempre por medio de comisiones. Es la mejor forma de proceder; no veo por qué no hemos de constituir rápidamente esta comisión y ponerla también a trabajar, lo que no retardaría el trabajo que debemos realizar en otros sentidos.

Me siento particularmente satisfecho de que mis puntos de vista estén de acuerdo, como ya lo dijera, con las proposiciones que el Presidente hiciera al principio de esta reunión. Considero que podemos conciliar perfectamente los dos estudios y encontrar un método que nos permita, a la vez, trabajar en el informe relativo a la energía atómica y constituir una comisión de desarme y ponerla en marcha.

Quisiera agregar algunas observaciones sobre las otras cuestiones de procedimiento que puedan presentarse. En este sentido quizá me salga un poco del orden del día de nuestra reunión, pero deseo a la vez explicar el proyecto de resolución cuya distribución inmediata solicitaré a la Secretaría; y evitarme así el tener que volver a tomar la palabra con respecto a estas cuestiones.

En lo que al desarme en general se refiere, hay ocasión de preguntarse si es necesario que el Consejo de Seguridad defina los principios generales del cometido de la comisión que ha de constituir. Esto, evidentemente, podría conducir a una discusión más larga y más difícil. Sería por cierto de desear que pudiéramos, al constituir la comisión, señalarle un cometido preciso; pero haré notar que la resolución de la Asamblea General del 14 de diciembre es ya una sólida base de trabajo e indica objetivos bien precisos.

Además, la comisión de desarme que instituyamos será un organismo de trabajo del Consejo de Seguridad. Podremos, pues, pedirle, puesto que estará compuesto de representantes de los mismos Estados que forman parte del Consejo de Seguridad, que defina por sí, como primera etapa de su trabajo, los principios generales que han de guiar sus futuras actividades. Estos prin-

cipios podrían someterse rápidamente al Consejo de Seguridad, y siguiendo este método se evitarían las pérdidas de tiempo.

Se trata igualmente de saber cómo constituiremos el comité. Me parece necesario que comprenda todos los miembros que forman parte del Consejo de Seguridad, así como representantes del Comité de Estado Mayor. En seguida habría que dejar al Comité misma plena libertad para admitir en su seno a todos los peritos técnicos que considerara útil consultar.

Otro punto es el de la duración de las funciones que, en la resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fija al Comité. Este período de uno, dos o tres meses a lo más, me parece extremadamente corto. Sería, creo, del todo imposible pedir al Comité que se sujetara a él si se espera que en ese período de tiempo llegue a obtener algún resultado con respecto a este problema del desarme.

Quisiera por fin plantear un punto sobre el cual creo interesante que tomemos una decisión a la brevedad posible. Como he dicho, me parece necesario que haya representantes del Comité de Estado Mayor en el comité que vamos a establecer. El Comité de Estado Mayor es un órgano permanente de las Naciones Unidas instituido por la Carta y que tiene precisamente entre sus atribuciones normales el estudio de la cuestión del desarme.

Creo que podríamos encargar al comité que se cree para estudiar la cuestión del desarme, que determine cuáles son los asuntos que convendría someter especialmente al Comité de Estado Mayor, así como los asuntos sobre los cuales podría resultar aconsejable consultar a otros organismos de las Naciones Unidas. Es probable, por ejemplo, que tengamos que solicitar la ayuda del Consejo Económico y Social en ciertas cuestiones.

Me parece que podríamos pedir al comité que considerara especialmente este punto. Creo también que ahora podemos ir más lejos y pedir al Comité de Estado Mayor que estudie otros dos puntos, los mismos, señor Presidente, que Vd. ha planteado respecto de la resolución presentada por la delegación australiana.

Creo que deberíamos solicitar al Comité de Estado Mayor que acelerara la labor que le fuera encomendada hace un año y que la terminara en un plazo que podríamos fijar en tres meses, como se dispone en la resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con respecto a la aplicación del Artículo 43 de la Carta.

Podríamos igualmente pedir a este Comité que nos presentara propuestas respecto de la aplicación del penúltimo inciso del párrafo 7 de la resolución de la Asamblea General: la recomendación relativa al retiro progresivo y equilibrado de las fuerzas estacionadas en territorios

que fueron enemigos, así como la resolución sobre la información que se suministre al respecto. Me parece natural que el Comité de Estado Mayor sea invitado a estudiar la información que se pida a los diversos Estados interesados.

Estas son las pocas observaciones que sentí que debía formular. Todas ellas figuran en un proyecto de resolución redactado por mi delegación y que ahora será distribuido a ustedes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Hay otro miembro del Consejo que desee hacer uso de la palabra en esta reunión?

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Al final de su propia declaración, señor Presidente, Vd. sugirió la conveniencia de que el Consejo pasara ahora al primer punto del orden del día, que es el relativo al documento S/231; y aprobara en primer lugar las recomendaciones hechas por la Asamblea General. Como Vd. mismo y uno o dos representantes han dicho, la Asamblea adoptó la resolución por unanimidad, y nuestros representantes, así como los representantes de todos nuestros gobiernos, se pusieron de acuerdo con ella; creo, por consiguiente, que podemos presumir que también el Consejo la apruebe.

Deduzco, pues, que ahora está en discusión el punto siguiente del orden del día que, en opinión de Vd., debe determinar las medidas que se tomen para dar cumplimiento a estas recomendaciones. Nos encontramos, a ese respecto, ante varias proposiciones. Me es imposible, en este momento, dar una opinión definida relativa a cada una de ellas, pero con respecto a la hecha hace algunos días por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quisiera preguntarle si puede darnos algunos informes complementarios.

En general, la idea de crear tarde o temprano un comité es, como lo ha dicho el representante de Francia, probablemente inevitable. Tal como se ha propuesto, debemos crear un comité. Pero, si el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas quisiera darnos una explicación, querría tener una idea más clara de cómo concibe la naturaleza y funciones de este comité. Supongo, por ejemplo, que piensa en primer lugar en un comité político o quizá debo decir civil. Me parece que esa sería la mejor clase de comité para encargarse de la dirección general del trabajo. En todos los asuntos de orden técnico contaría con la ayuda del Comité de Estado Mayor, que podría prestarle su asesoramiento.

Hablando en general, estoy de acuerdo con lo dicho por el representante de Francia, excepto, quizá, en dos puntos. El primero es que no estoy completamente seguro de que sea verdaderamente de desear el que se agreguen miembros del Comité de Estado Mayor al propuesto comité.

Me parece que el Comité de Estado Mayor debe mantenerse aparte y limitarse a dar opiniones técnicas, así como encargarse de las tareas que le asigne el comité. Eso significaría, por supuesto, que los miembros del Comité de Estado Mayor deberían ir cada tanto tiempo al comité especialmente para presentar su informe, pero yo limitaría los miembros del comité a los representantes civiles de los Gobiernos que son miembros del Consejo de Seguridad. Sin embargo, tal vez este no sea un punto muy importante.

El otro punto de la propuesta francesa sobre el que tengo algunas dudas es el referente a la obligación de requerir del Comité de Estado Mayor que presente al Consejo, dentro de un plazo determinado, recomendaciones relativas a la aplicación del penúltimo inciso del párrafo 7 de la resolución de la Asamblea General. Creo que el párrafo a que se refiere es uno que "recomienda a los Miembros [de las Naciones Unidas] que tomando en cuenta las necesidades de la ocupación, comiencen a retirar de una manera gradual y equilibrada sus fuerzas armadas estacionadas en territorios que fueron enemigos, y a retirar sin pérdida de tiempo de los territorios de países que son Miembros, las fuerzas armadas estacionadas sin su consentimiento expresado libre y públicamente en tratados o acuerdos que son compatibles con la Carta y que no contravengan los acuerdos internacionales".

Es posible que haya que hacer cierta cantidad de trabajo de orden técnico para poder poner en práctica lo dispuesto en ese párrafo. Me parece que las principales decisiones que se tomen al respecto deberán ser de carácter político, y que deberán tomarlas los Gobiernos. No estoy muy seguro de que el Comité de Estado Mayor pueda desempeñar en este asunto un papel muy útil, ni mucho menos un papel dirigente.

Aparte de este punto de vista, creo que el proyecto de resolución presentado por la delegación francesa es útil.

Volviendo a la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, querría hacer una pregunta al representante soviético. Querría preguntarle si puede indicar con más precisión cuál debe ser el cometido del propuesto comité.

En el primer párrafo de su resolución, dice que ese cometido debe consistir en formular las medidas de orden práctico necesarias para dar cumplimiento a la decisión tomada por la Asamblea General, el 14 de diciembre de 1946, sobre reglamentación y reducción generales de armamentos y fuerzas armadas, y sobre el control internacional que asegure la reducción de éstos. Esa decisión, desde luego, cubre un campo muy amplio, comprendida la energía atómica. La Comisión de Energía Atómica ya informa al Consejo, y presumo que todo el trabajo relacionado con el control de la energía atómica debe dejarse a dicha Comisión y quedar fuera

de la esfera del nuevo comité propuesto. Presumo que no es la intención de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas interponer, si así puede decirse, al nuevo comité entre la Comisión de Energía Atómica y el Consejo de Seguridad.

Hay una observación más, que ya ha sido hecha por el representante de Francia, relativa al plazo fijado. Todos estamos de acuerdo en que hay que apresurar el trabajo del desarme en todo lo que sea posible. Si el fijar un plazo contribuye a ello, lo acepto con agrado; pero siempre hay desventajas en poner un límite al tiempo de que se dispone, ya que ello suscita esperanzas que más tarde quedan fallidas. La forma en que está redactada la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas da más bien la impresión de que se espera que el trabajo de este comité quede completado en tres meses. Creo que esto no debe ni discutirse, porque es imposible. En su proyecto de resolución, el representante francés considera éste aspecto en una forma diferente. En ese proyecto se pide al comité que, dentro de un plazo no mayor de tres meses, presente al Consejo de Seguridad las propuestas que esté en condiciones de formular. Me parece que este texto define más claramente el que estas propuestas deben tener el carácter de un informe provisional. No tengo objeción que hacer a que se estipule la presentación de informes provisionales a intervalos determinados, pero quisiera que, cuando redactemos las propuestas definitivas, evitemos el fijar plazos que den la impresión de que el trabajo quedará concluido dentro de cierto período de tiempo. Despertaríamos esperanzas demasiado grandes en el público que observa nuestro trabajo, e inevitablemente provocaríamos cierta desilusión al pasar los plazos fijados.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me pregunto si, a la altura de la situación en que estamos, el Consejo se encuentra dispuesto a adoptar formalmente la resolución presentada por la Asamblea General, y a permitir luego que las propuestas presentadas, o las que lo sean en el futuro, establezcan el procedimiento necesario para poner en efecto las disposiciones de dicha resolución. Por mi parte, en la próxima reunión, presentaré una resolución en nombre de Australia. Pero creo que a estas alturas podríamos poner en orden la discusión de este asunto aprobando formalmente la resolución que nos ha presentado la Asamblea.

Si no hay objeción a este procedimiento, consideraré que la resolución, tal cual ha sido formalmente presentada a nosotros por la Asamblea, es aceptada por el Consejo de Seguridad. Vamos ahora a decidir cómo puede ponerse en ejecución por medio de las medidas de orden práctico indispensables para darle efecto.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es evidente que el Consejo de Seguridad debe aceptar la resolución que le ha transmitido la Asamblea General. Me parece que no podemos proceder en otra forma. Sin embargo, me parece que ya lo habíamos hecho en la última reunión del Consejo. ¿Cómo podría ser de otro modo? Aparentemente, en la última reunión decidimos considerar esta resolución, pero no aceptarla. Esto no lo veo del todo claro. Pienso que respecto a este asunto, como respecto a la cuestión del orden del día, ésta es la segunda vez que tomamos una decisión.

Si alguien tenía o tiene todavía dudas de que en la última reunión del Consejo solamente decidimos incluir la cuestión en el orden del día, pero sin aceptar esta resolución, entonces podemos tomar la segunda decisión que Vd. propone. Pero yo creía que ya habíamos decidido aceptar esta resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que estamos de acuerdo en que cuando se presenta el orden del día en una reunión, los miembros se reservan todavía el derecho de aceptar, rechazar, enmendar, o hacer lo que estimen conveniente con cualquiera de los asuntos que se sometan a su consideración en dicho orden del día.

Este asunto fué sometido al Consejo, pero hasta que el Consejo haya aceptado formalmente la resolución, me parece que queda una formalidad por llenar. Por eso pensé poner la cuestión en orden y respetar el procedimiento más apropiado, y por eso lo someteré así al Consejo.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Creo que está demás decir que, puesto que la resolución de la Asamblea General fué adoptada por unanimidad, todos los miembros de este Consejo se consideran comprometidos por las disposiciones de esa resolución. Sin embargo, creo conveniente que adoptemos formalmente una resolución en la que declaremos que el Consejo de Seguridad acepta las recomendaciones que se le hicieran en la resolución de la Asamblea General.

Hay dos razones para aprobar tal resolución formal. Una es de orden jurídico. Ya tuvimos este problema por delante al considerar la resolución de la Asamblea General sobre admisión de miembros. Entonces se decidió aceptar esa resolución, aunque el Consejo de Seguridad no esté automáticamente obligado a aceptar las recomendaciones de la Asamblea General. Por consiguiente, el adoptar una resolución formal en el sentido de que nos consideramos comprometidos por las recomendaciones contenidas en la resolución de la Asamblea General, servirá para disipar toda duda de carácter jurídico. Además, hay una razón política para aconsejar esta medida: la importancia de que el Consejo de Se-

guridad manifieste al mundo que los propósitos y recomendaciones contenidos en la resolución sobre el desarme coinciden con los objetivos que deseamos alcanzar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Debo entonces entender que el Consejo desea que formalmente se registre la aceptación por parte del mismo de la resolución de la Asamblea General sobre los principios que deben regir la reglamentación y reducción generales de armamentos? Puesto que no hay objeción, se adopta la resolución.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socia-

listas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Puesto que se considera que no tomamos tal decisión en la reunión pasada, debemos, por supuesto, tomarla en ésta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Continuaremos la presente discusión en el momento en que el Consejo decida hacerlo así en una reunión próxima. Los miembros del Consejo consideran que éste es un momento oportuno para suspender la discusión, y en consecuencia levanto la reunión del Consejo, que se reunirá de nuevo mañana a las 15 horas.

*La reunión se levanta a las 18.10 horas.*

# SALES AGENTS OF UNITED NATIONS PUBLICATIONS

## DEPOSITAIRES DES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

### ARGENTINA—ARGENTINE

Editorial Sudamericana  
S. A.  
Calle Alsina 500  
Buenos Aires

### AUSTRALIA—AUSTRALIE

H. A. Goddard Pty. Ltd.  
255a George Street  
Sydney

### BELGIUM—BELGIQUE

Agence et Messageries de la  
Presse  
14-22 rue du Persil  
Bruxelles

### BOLIVIA—BOLIVIE

Libreria Cientifica y  
Literaria  
Avenida 16 de Julio, 216  
Casilla 972  
La Paz

### CANADA—CANADA

The Ryerson Press  
299 Queen Street West  
Toronto

### CHILE—CHILI

Edmundo Pizarro  
Merced 846  
Santiago

### CHINA—CHINE

The Commercial Press Ltd.  
211 Honan Road  
Shanghai

### COSTA RICA

#### COSTA-RICA

Trejos Hermanos  
Apartado 1313  
San José

### CUBA—CUBA

La Casa Belga  
René de Smedt  
O'Reilly 455  
La Habana

### CZECHOSLOVAKIA

#### TCHECOSLOVAQUIE

F. Topic  
Narodni Trida 9  
Praha 1

### DENMARK—DANEMARK

Einar Munskgaard  
Nørregade 6  
Kjbenhavn

### DOMINICAN REPUBLIC

#### REPUBLIQUE

##### DOMINICAINE

Librería Dominicana  
Calle Mercedes No. 49  
Apartado 656  
Ciudad Trujillo

### ECUADOR—EQUATEUR

Muñoz Hermanos y Cia.  
Nueve de Octubre 703  
Casilla 10-24  
Guayaquil

### FINLAND—FINLANDE

Akateeminen Kirjakauppa  
2, Keskauskatu  
Helsinki

### FRANCE—FRANCE

Editions A. Pedone  
13, rue Soufflot  
Paris V<sup>e</sup>

### GREECE—GRECE

"Eleftheroudakis"  
Librairie internationale  
Place de la Constitution  
Athènes

### GUATEMALA

#### GUATEMALA

José Goubaud  
Goubaud & Cía. Ltda.  
Sucesor  
5a Av. Sur No. 6 y 9a C. P.  
Guatemala

### HAITI—HAITI

Max Bouchereau  
Librairie "A la Caravelle"  
Boîte postale 111-B  
Port-au-Prince

### INDIA—INDE

Oxford Book & Stationery  
Co.  
Scindia House  
New Delhi

### IRAN—IRAN

Bangahe Piaderow  
731 Shah Avenue  
Teheran

### IRAQ—IRAK

Mackenzie & Mackenzie  
The Bookshop  
Baghdad

### LEBANON—LIBAN

Librairie universelle  
Beirut

### NETHERLANDS

#### PAYS-BAS

N. V. Martinus Nijhoff  
Lange Voorhout 9  
s'Gravenhage

### NEW ZEALAND

#### NOUVELLE-ZELANDE

Gordon & Gotch  
Waring Taylor Street  
Wellington

### NORWAY—NORVEGE

Norsk Bokimport A/S  
Edv. Storms Gate 1  
Oslo

### SWEDEN—SUEDE

C. E. Fritze's Kungl.  
Hofbokhandel A.-B.  
Fredsgatan 2  
Stockholm

### SWITZERLAND—SUISSE

Librairie Payot S. A.  
Lausanne

.....  
Hans Raurhardt  
Kirchgasse 17  
Zurich 1

### SYRIA—SYRIE

Librairie universelle  
Damascus

### UNION OF SOUTH AFRICA

#### UNION SUD-AFRICAINNE

Central News Agency Ltd.  
Commissioner & Rissik Sts.  
Johannesburg

### UNITED KINGDOM

#### ROYAUME-UNI

H.M. Stationery Office  
P.O. Box 569  
London, S.E. 1

### UNITED STATES OF

#### AMERICA

#### ETATS-UNIS D'AMERIQUE

International Documents  
Service  
Columbia University Press  
2960 Broadway  
New York 27, N. Y.

### YUGOSLAVIA

#### YUGOSLAVIE

Drzavno Preduzece  
Jugoslovenska Knjiga  
Moskovska Ul. 36  
Belgrade